

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00046-00**, informando que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda, dentro del término de ley. Sirvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

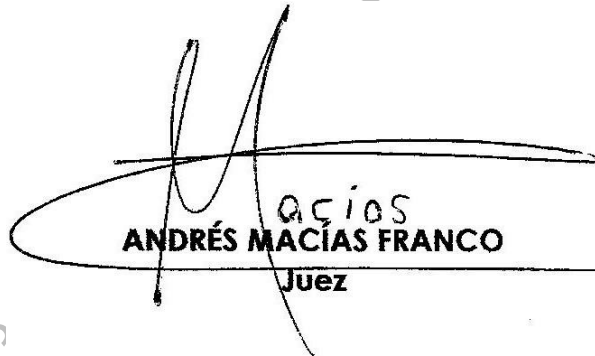
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C. P. T, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **CARMEN LILIA NÚÑEZ JIMÉNEZ**, por cuanto no fue subsanada conforme con lo ordenado en el auto de inadmisión de fecha diez (10) de marzo del año en curso.
2. **ARCHIVAR** la presente demanda, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez